

SOLICITUD DE EVALUACIÓN
Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

FECHA: 31 de enero de 2022.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCION
Ministro
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
E. S. D.

Respetado ministro:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, del proyecto tipo construcción denominado "GRANJA PORCINA BERNAL", a desarrollarse sobre el Inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha + 28 dm². La persona de contacto es:

- Nombre del promotor: ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ (C.I.P. 7-708-1306)
- Persona de contacto: Estivalys Bernal
- Ubicación: Calle 4, Barriada Don Bosco, Villa de Los Santos, Prov. de Los Santos.
- Números de teléfono: 6526-8301
- Correo electrónico: estivalys15@hotmail.com

El EsIA estuvo a cargo del equipo consultor, registrados y actualizados en el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), conformado por el Ing. Carlos Cedeño Díaz (IAR#076-1996) y el Licdo. Agustín Sáez (IAR#43-2000).

El EsIA fue desarrollado en base a lo establecido en el fundamento de derecho: Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Los documentos adjuntos a esta solicitud de evaluación son:

- Declaración jurada debidamente notariada (papel notariado)
- Estudio de Impacto Ambiental (1 Original impreso y 2 copias digital)
- Copia autenticada de la cedula de identidad personal del promotor
- Recibo de pago por B/.350.00 por servicio de tarifa de evaluación de estudio
- Paz y salvo emitido por El Ministerio de Ambiente nombre del promotor
- Certificado de Registro Público (finca)

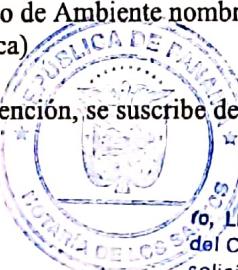
Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

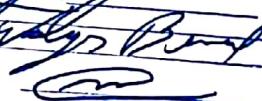

ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ
(C.I.P. 7-708-1306) Promotora del Proyecto

*El Estudio de Impacto Ambiental contiene 69 páginas en total.

c.c.: Equipo Consultor



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a
solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en
el presente documento es autóptica:


Testigo

Testigo

Las Tablas: 31-1-2022

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS
Las Tablas, República de Panamá

2

1
----- DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA -----

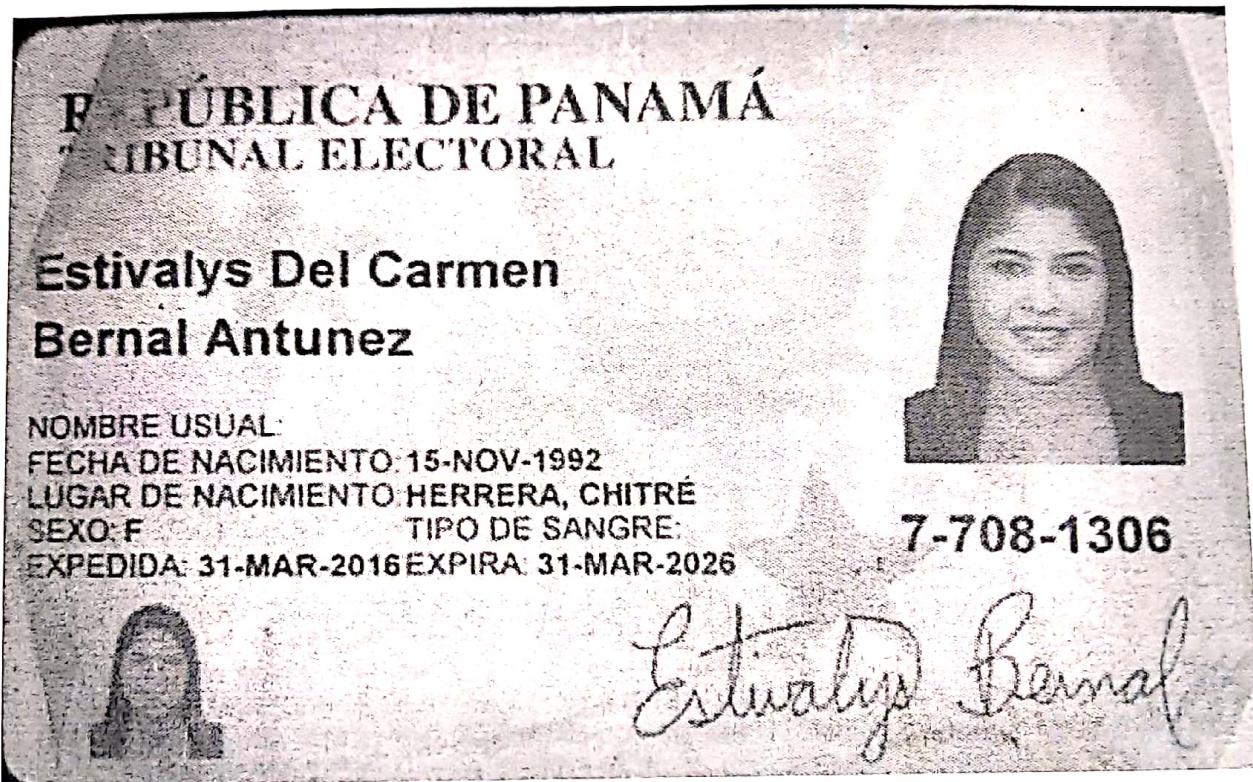
2 En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Los Santos, a
3 los uno (1) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.,
4 ante mi Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, varón, panameño, mayor
5 de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos
6 noventa (7-705-1290), NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, y ante
7 los testigos que suscriben, compareció personalmente el señor **ESTIVALYS DEL**
8 **CARMEN BERNAL ANTUNEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad,
9 portador de la cédula de identidad personal número siete-setecientos ocho-mil trescientos
10 seis (7-708-1306), con domicilio en la Provincia de Los Santos, distrito de Los Santos;
11 actuando en nombre y representación propia, promotora del proyecto denominado
12 **GRANJA PORCINA BERNAL** a desarrollarse sobre el Inmueble Los Santos, código de
13 ubicación siete dos uno uno (7211), folio real número tres cero tres seis uno cero seis siete
14 (30361067), La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de
15 Los Santos, con una superficie de una (1) hectárea veinte ocho (28) decímetros cuadrados,
16 Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una
17 Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de
18 lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo
19 trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso
20 testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de
21 juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria
22 declaró lo siguiente: PRIMERO: Declara **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL**
23 **ANTUNEZ**, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera;
24 por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera
25 impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales
26 negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el
27 artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce
28 (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento
29 cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se
30 reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio
de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue
todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.
Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL
BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, cedulado seis-setecientos quince-
cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452); CECIBETH LOMBARDO, mujer, panameña,
mayor de edad, cedulada seis-ochenta y ocho-ochocientos once (6-88-811), vecinos de este
circuito notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez elida
todos las encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, el
notaria Pública que doy fe.

Estivalys Bernal
ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ

M. Broce
MIGUEL ANGEL BROCE G.

Cecibeth Lombaro
CECIBETH LOMBARDO

Joaquín Castillo Vargas
JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2022.01.19 17:07:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 17973/2022 (0) DE FECHA 17/01/2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS Código de Ubicación 7211, Folio Real № 30361067

LA PALMA, CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS

UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1 ha 28 dm²

CON UN VALOR DE B/.50.00(CINCUENTA BALBOAS).

EL VALOR DEL TRASPASO ES CINCUENTA BALBOAS(B/.50.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO DOS AL UNO CON RUMBO SUR70°51'30"O, MIDE 18.00M2, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA A SANTÀ ÁÑA A LA HONDÀ, DEL PUNTÓ DÓS AL TRES CON RUMBO SUR64°15'30"O, MIDE 26.30M2, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA A SANTA ANA A LA HONDA, DEL PUNTO TRES AL CUATRO CON RUMBO NORTE 29°45'13"O, MIDE 231.68M2, COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 2231, TOMO 159, FOLIO 434, CÓD.UB:7211, PROPIEDAD DE RAINIER OMAR BERNAL DOMINGUEZ, DEL PUNTO CUATRO AL CINCO CON RUMBO NORTE80°30'30" ESTE, MIDE 38.14M2, COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO 2231, TOMO 159, FOLIO 434, COD.UB: 7211, PROPIEDAD DE RAINIER OMAR BERNAL DOMINGUEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ(CÉDULA 7-708-1306)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 19 DE ENERO DE 2022:06 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403326574



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 22E55CA3-19C3-4692-9744-EC55399D72C3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7011297

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ / 7-708-1306	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-6-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año	Hora
27	06	2022	11:57:20 AM

Firma



Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



IMP 1

06/27/2022 11:57 a.m.

Depósito	Deposito
Cuenta Corriente	Checking Account



Nombre de la Cuenta
(Account Name)

Firma de Jefe de Misiones de Cambio
(Favor usar letra imprenta (Please fill in print))

Firma
(Signature)

Cédula
(ID/Passport)

Número de Cuenta:
(Account Number)

010000163794

Cantidad de Cheques
(Quantity Checks)

Depósito	Balboas	Cts
Efectivo	353.00	
Cheque Bancaria (Cheque (Check))		
Cheque Local (Local Check)		
Cheque Extranjero (Foreign Check)		
Total B/	353.00	

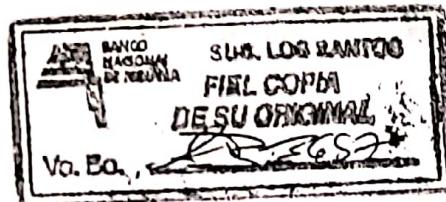
SUCURSAL LOS SANTOS 04/05/2022 12:17:35 CAJ 9064315

0100/DEPOSITO CUENTA CORRIENTE 63EQ 00007791 SUR

REFERENCIA 090307791

010000163794 - MINISTERIO DE AMBIENTE

Efectivo	Chaque BNP	Otros Bancos
353.00	0.00	0.00
Extranjeros	Loteria	Total
0.00	0.00	353.00



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

7

Certificado de Paz y Salvo

Nº 203640

Fecha de Emisión:

27	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

BERNAL ANTUNEZ, ESTIVALYS DEL CARMEN

Con cédula de identidad personal Nº

7-708-1306

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



ଏତିବ୍ୟାଜିତ

8

CENTRAL DE ATENAS 501-502

RESTO LEFT FOR C.J. TILL
RESTO 6346 DENTON 10/22
TODAY 159.
TODAY 35000 BETHNAL GREEN
PARKER

DATOS DE AMARRE

DATOS DE AMARRE		RUMBOS	
EST	DR ST	EST	DR ST
1-2	7.10	525144.90°	
2-3	61.36	36°15'13.70" W	
3-4	61.36	675734.56° W	
4-5	26.22	164°01'01.76" W	
5-6	1.00	117°45'13.74" W	
6-7	57.61	88°07'01.67" W	
7-8	63.75	57°07'27.27" W	
8-9	37.76	86°07'35.07" W	
9-10	22.45	564°44'11.74" W	
10-11	33.15	117°56'28.74" W	
11-12	111.22	100°51'17.74" W	
12-13	12.36	641°19'37.74" E	
13-14	35.81	537°53'04.74" E	
14-15	181.36	543°45'51.74" E	
15-16	181.36	81°45'45.74" E	
		DISTANCIA: 257.44 m ²	

ETALHE DE ANGULO
ESCALA 1: 10.000

RECORRIDO: LOS BOSQUES
DESCRIPCION: LOS BOSQUES
COMUNICACION: BASTA, NO
RECORRIDO: LOS BOSQUES
DESCRIPCION: LOS BOSQUES
COMUNICACION: BASTA, NO

~~ESTD 09/2006 ON 11/15/07~~

Extra Final

W. L. W. 30-1120

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Panamá, 19 de enero 2022

14.2100-DOT-018-2021

Señora
Estivalys del Carmen Bernal
E. S. M.

Respetado Señora Bernal:

En relación al trámite presentado en esta regional donde se solicita certificación para el Folio Real 30361067 en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, al respecto se le informa lo siguiente.

Según investigaciones, este terreno NO cuenta con Código de Zona.

El sector antes mencionado no cuenta con uso de suelo o código vigente, por el cual se le recomienda solicitar asignación de código de zona para el Folio Real de su interés, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano” para su debida evaluación.

Sin otro particular.

Atentamente,
Arq. Valentín Medina
Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial-
Ventanilla Única
Regional de Los Santos

Vo.Bo: Gilberto Rodríguez
Director Regional
MIVIOT-Los Santos



10

EsIA
Digital

11

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Granja Pascua Beraval

PROMOTOR: Estuvales Del Casmen Beraval Sutuniz

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES Junio AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			Persona natural.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Entrega: Carlos Padín

Firma: Carlos Padín

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Dioses Diaz

Firma: Dioses Diaz

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. CARLOS A. CEDEÑO D.	IAR-076-1996		✓		
LICDO. AGUSTÍN SÁEZ	IAR-043-2000		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

RANJA PORCINA BERNAL

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotor: ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ

Cédula: 7-708-1306

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Valuador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre

ISRAEL VERGARA M.

Firma



Fecha de Verificación

ISRAEL VERGARA M.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: GRANJA PORCINA BERNAL

PROMOTOR: ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS -IAC-004-2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. CARLOS A. CEDEÑO D. / IAR-076-1996

LICDO. AGUSTÍN SÁEZ. /IAR-043-2000.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.3	Caracterización del suelo	X
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X
6.4	Topografía	X
6.6	Hidrología	X
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X
6.7	Calidad de aire	X
6.7.1	Ruido	X
6.7.2	Olores	X
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X
7.1	Característica de la Flora	X
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X
7.2	Característica de la fauna	X
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X
8.5	Descripción del paisaje	X
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X
10.3	Monitoreo	X
10.4	Cronograma de ejecución	X
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X
10.11	Costos de la gestión ambiental	X
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X
12.1	Firmas debidamente notariadas	X
12.2	Número de registro de consultor (es)	X
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X
14	BIBLIOGRAFIA	X
15	ANEXOS	X

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	29 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	29 DE JUNIO DE 2022
PROYECTO	GRANJA PORCINA BERNAL
PROMOTOR:	ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ
CONSULTORES :	ING. CARLOS A. CEDEÑO D. /IAR-076-1996 LICDO. AGUSTÍN SÁEZ /IAR-043-2000
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: EL proyecto **GRANJA PORCINA BERNAL** consiste en la ceba de ganado porcino, utilizando el “sistema de cama profunda”, el cual es un sistema innovador donde se alojan cerdos en un mismo compartimiento, con comederos automáticos y la adición de importantes volúmenes de material voluminoso a modo de cama (cascara de arroz, virutas de madera), sobre el inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha+28dm².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** promovido por **ESTIVALYZ DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**.


ISRAEL VERGARA M.
 Jefe Encargado de la Sección de
 Evaluación de Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL
 Directora Regional del Ministerio de
 Ambiente Los Santos

16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-025-2906-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, Representante Legal portadora de la cedula de identidad personal No-(7- 708-1306), se propone realizar el proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de junio de 2022, la señora **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** ubicado en corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D., LICDO. AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 29 de junio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** ubicado en el, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** promovido por **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días, del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 12 de julio de 2022.

DRLS-0889-2022

Ingeniero
ERIC BALLESTEROS
Director Regional
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Los Santos

E. S. D.

Ing. Ballesteros:

Por medio de la presente se le invita formalmente a participar de una inspección de campo, el día **lunes 18 de julio** del presente año, con el objetivo de complementar el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado, **“GRANJA PORCINA BERNAL”**, el cual consiste en la ceba de ganado porcino, utilizando el “sistema de cama profunda”, el cual es un sistema innovador donde se alojan cerdos en un mismo compartimiento, con comederos automáticos y la adición de importantes volúmenes de material voluminoso a modo de cama (cascara de arroz, virutas de madera), sobre el inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha+28dm².

En importe comunicarle que luego de realizada la inspección, necesitamos conocer su punto de vista con relación a dicho Proyecto, mediante un informe técnico.

El sitio de partida para dicha inspección, será la Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos a las 8:00 a.m.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Atentamente,

Elida Bernal
ELIDA BERNAL.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos

EB/MS
Katherine Santander
18-7-22
01:26 am

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 12 de julio de 2022.

DRLS-0890-2022

Doctor
AYVAR HERNANDEZ
Director Regional
MINSA Los Santos

E. S. D.

Dr. Hernández:

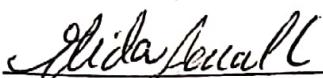
Por medio de la presente se le invita formalmente a participar de una inspección de campo, el día **lunes 18 de julio** del presente año, con el objetivo de complementar el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado, **“GRANJA PORCINA BERNAL”**, el cual consiste en la ceba de ganado porcino, utilizando el “sistema de cama profunda”, el cual es un sistema innovador donde se alojan cerdos en un mismo compartimiento, con comederos automáticos y la adición de importantes volúmenes de material voluminoso a modo de cama (cascara de arroz, virutas de madera), sobre el inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha+28dm².

En importe comunicarle que luego de realizada la inspección, necesitamos conocer su punto de vista con relación a dicho Proyecto, mediante un informe técnico.

El sitio de partida para dicha inspección, será la Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos a las 8:00 a.m.

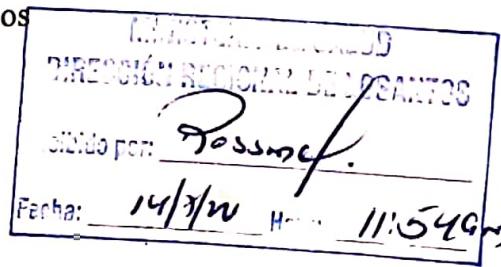
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Atentamente,



ELIDA BERNAL.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos

EB/ma



Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0500-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **12 DE JULIO DE 2022**

Proyecto: **“GRANJA PORCINA BERNAL”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **ISRAEL VERGARA**
Provincia: **LOS SANTOS** Dirección Regional de: **LOS SANTOS**
Distrito: **LOS SANTOS**
Corregimiento: **SANTA ANA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 12 de julio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “GRANJA PORCINA BERNAL” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono Polígono del proyecto, con una superficie de **2,435.02 m²** el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Maíz” y “Pasto”: según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

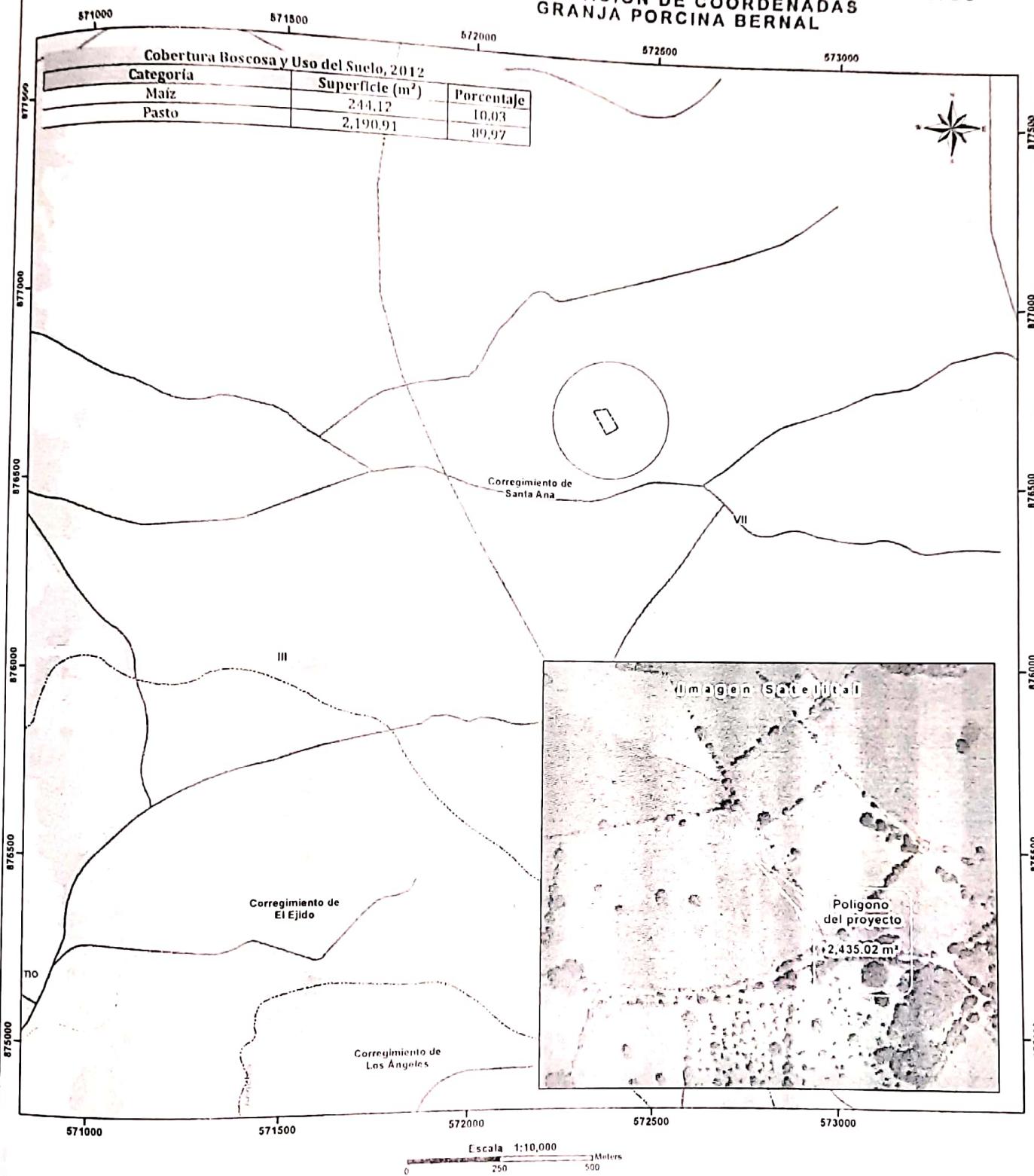
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **18 DE JULIO DE 2022**

Adj. Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
CORREGIMIENTO DE SANTA ANA,
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
GRANJA PORCINA BERNAL



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Polígono del proyecto
- Límite de Capacidad Agrícola
- Límite de Agroindustria
- Superficie de agua
- Área poblada
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto
- Bosque latifoliado secundario
- Estanque para
- Maíz
- Pasto
- Playa y arena natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012. El polígono se ubican en la categoría de "Maíz" y "Pasto".
4. De acuerdo a la capacidad agropecuaria de los terrenos los polígonos se ubican en el tipo VII-NO apto con limitaciones muy severas, apto para pastos bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRLS IAC-004-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-018-2022

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto GRANJA PORCINA BERNAL
Promotor:	ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ
Expediente:	DRLS-IAC-004-2022
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	22 de julio de 2022.
Fecha del Informe:	27 de julio de 2022.
Participantes:	<p>Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Francia González: Estudiante Practicante</p> <p>Héctor Enrique: Agencia de Los Santos</p> <p>Carlos Cedeño: Consultor</p> <p>Funcionarios del MINSA</p>

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Qué la Señora, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, Representante Legal portadora de la cédula de identidad personal No 7-708-1306, se propone realizar la ampliación del proyecto denominado, **"GRANJA PORCINA BERNAL"**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de junio de 2022, la señora presentó **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **"GRANJA PORCINA BERNAL"**, **CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D. y LICDO. AGUSTÍN SÁEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-076-1996** e **IAR-043-2000** respectivamente.

Que el 29 de junio de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-025-2906-2022**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"GRANJA PORCINA BERNAL"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

III. OBJETIVOS:

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado.

Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

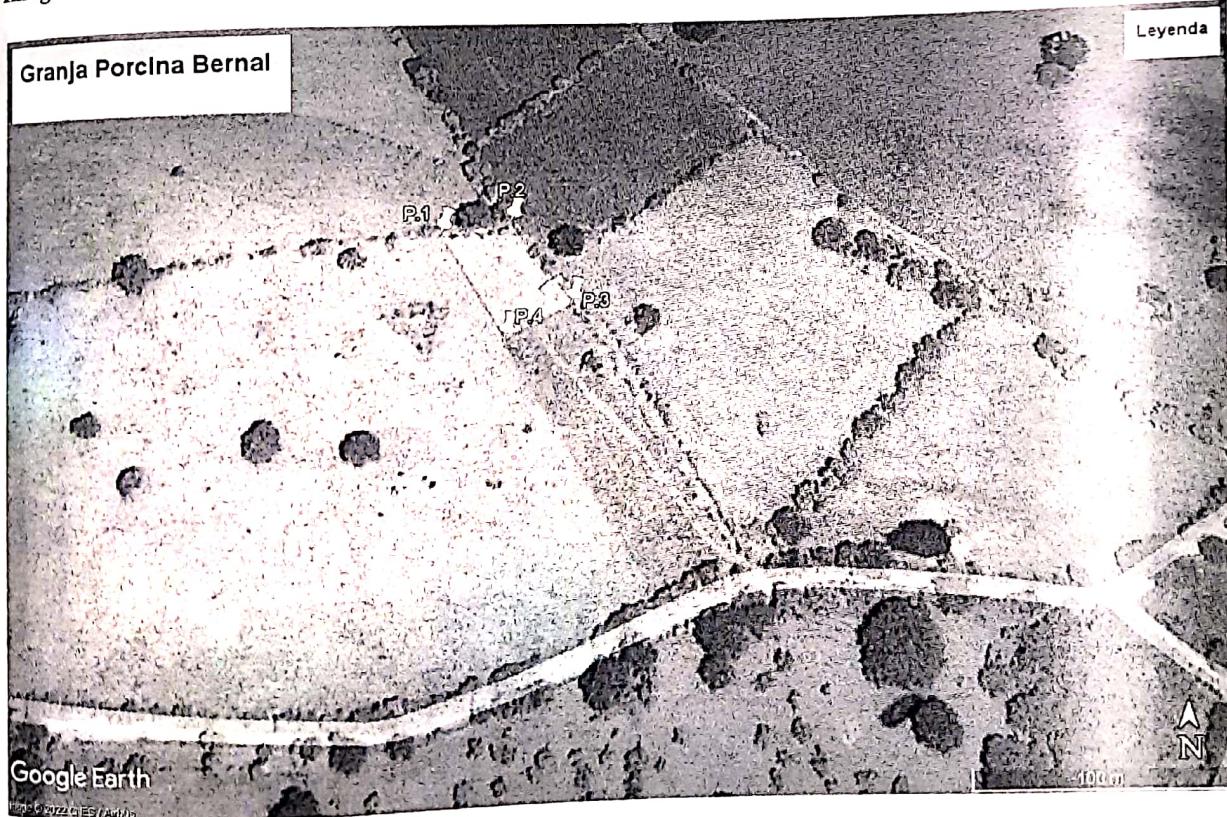
El proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL**, consiste en la ceba de ganado porcino, utilizando el "sistema de cama profunda", el cual es un sistema innovador donde se alojan cerdos en un mismo compartimiento, con comederos automáticos y la adición de importantes volúmenes de material voluminoso a modo de cama (cascara de arroz, virutas de madera)", sobre el Inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha + 28 dm2 .

V. UBICACIÓN DEL PROYECTO

En El Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	572327.08	876709.57
2	572363.46	876715.84
3	572396.34	876664.65
4	572363.39	876645.57

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 202

VI. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 22 de julio de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:40 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se desarrollará en las Finca que es propiedad de la señora Estivalys Del Carmen Bernal, se encuentra en Santa Ana. La finca se encuentra a más de 300 metros de la población más cercana (Santa Ana).

El proyecto conlleva la mejora de la galera existente de 150 m² con capacidad máxima de 200 cerdos, entre madres, berracos y cerdos, y la construcción a futuro de dos (2) galeras similares para la actividad de cría y ceba de ganado porcino, bajo la técnica de producción en cama profunda. Las galeras contendrán corrales (o chiqueritos) para albergar, el ciclo completo: gestación, maternidad, destete y engorde.

Existe un área cubierta con especies de gramíneas, conocidas con en el nombre común de pasto faragua y pato carretera. A lo interno del sitio donde se construye el proyecto, no se identificó ninguna especie constituida por árbol o arbusto.

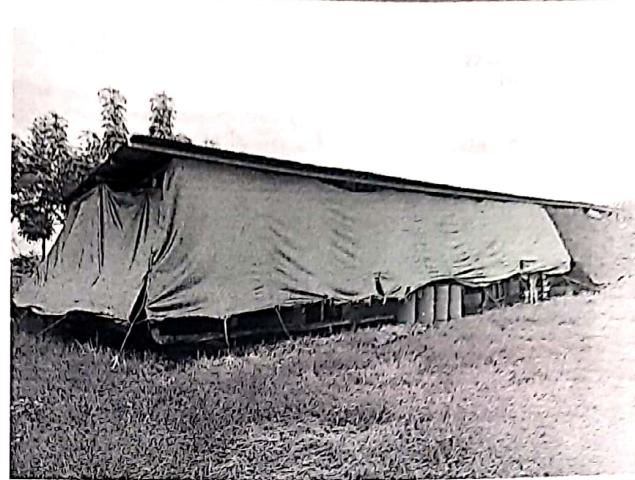
El proyecto utilizará agua de pozo profundo existente dentro de la finca y actualmente en uso. Además, cuenta con tanque para almacenamiento de agua.

Una vez recorrido el proyecto podemos indicar que los impactos ambientales negativos que se ocasionaron son de carácter no significativo.

VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordenadas UTM	Fotografía
572373 E	
876662 N	

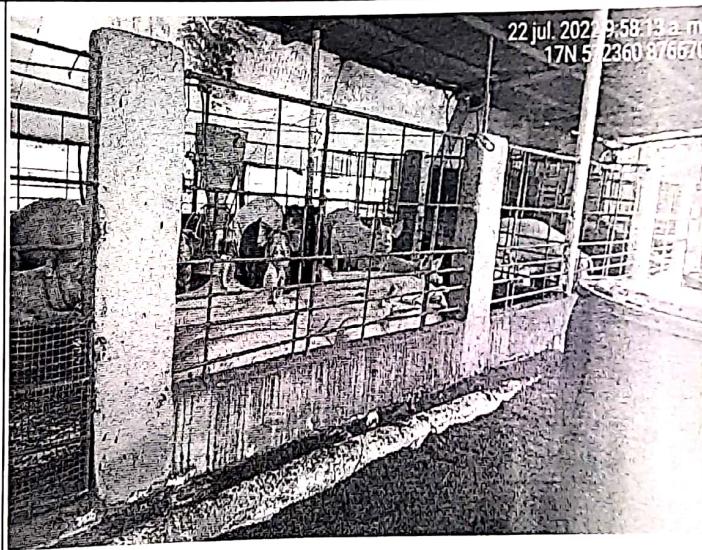
572370 E
876667 N



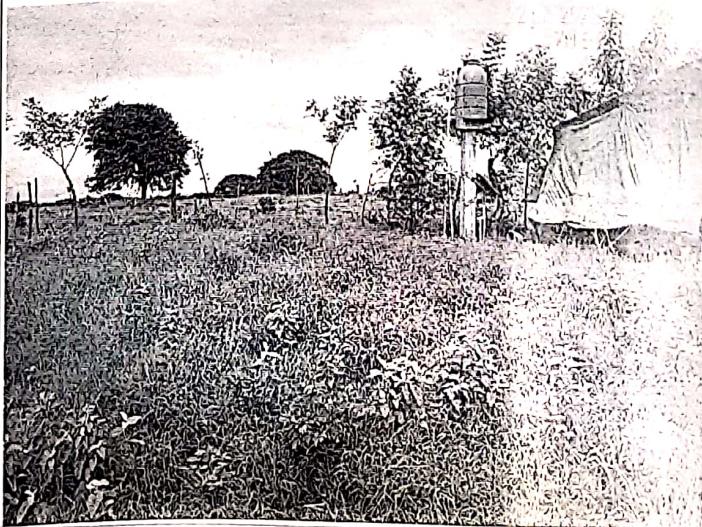
Coordenadas UTM

Fotografía

572360 E
876670 N



572374 E
876662 N



VIII. CONCLUSIÓN

Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I denominado: **GRANJA PORCINA BERNAL** Este proyecto aportara al crecimiento económico y urbanístico de la región.

Elaborado por:


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-
Los Santos

26

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	3 DE AGOSTO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	GRANJA PORCINA BERNAL
PROMOTOR:	ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTA ANA DISTRITO DE LOS SANTOS PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la señora, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, Representante Legal portadora de la cedula de identidad personal No-(7- 708-1306), se propone realizar el proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de junio de 2022, la señora **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** ubicado en corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D., LICDO. AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

Que el 29 de junio de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-025-2906-2022**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**GRANJA PORCINA BERNAL**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto **GRANJA PORCINA BERNAL**, cuyo promotor **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ** con cédula de identidad personal No. 7-708-1306, consiste en – la cría y ceba de ganado porcino-, utilizando de forma complementaria el sistema de cama profunda, sobre el Inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha + 28 dm2.

Desde la perspectiva física, biológica y socioeconómica podemos indicar que la zona objeto de estudio no cuenta código de uso de suelo asignado según MIVIOT. Sin embargo, la zona se define como área dedicada a la actividad agropecuaria. La finca objeto de estudio se encuentra a más de 300 metros de la población más cercana (Santa Ana). (Ver pág. 5 del EsIA).

Cabe señalar que la actividad como tal ya existe en el sitio a una escala menor que la estipulada en el Decreto Ejecutivo No.123 de 2009. Sin embargo, se pretende expandir el proyecto a una mayor cantidad de cerdos de la indicada en dicho decreto, razón del presente estudio de impacto ambiental. Actualmente existe una galera (galera #1) de 150 m2 distribuida en 5 corrales techados y abiertos. La capacidad máxima de la galera existente es de 200 cerdos. Actualmente solo hay 48 cerdos en total, entre cerdos, madres y berracos. La expansión conlleva construir dos (2) galeras más de menor o igual área que la existente. (Ver pág. 15del EsIA).

Cabe destacar que esta actividad se realizará de forma complementaria utilizando el “sistema de cama profunda”. Además, claro está de las actividades de manejo veterinario, manejo de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos, y limpieza general. Las galeras contendrán 5 corrales (o chiquerones) cada una para albergar, ordenada y escalonadamente a los animales, con diferentes edades, en el ciclo completo de: gestación, maternidad, destete y engorde. El “sistema de cama profunda” se trata de una alternativa de sistema confinado de bajo costo, para la actividad porcina de ciclo completo. Se utiliza una cama de material seco absorbente que brinda confort al animal, como lo es la cascarilla de arroz. Estos diseños poseen importantes ventajas entre las que se destacan los factores referidos al costo, al medio ambiente y al bienestar animal. El uso de cama en estos sistemas tiene como principal objetivo, reducir las pérdidas de calor de los animales. Como ventaja adicional, en determinadas zonas de la cama, por efecto de la

información existente, se producen focos de calor dentro de la instalación. (Ver pág. 23 del EsIA).

Con respecto al área total de la finca madre la cual es 1 Ha + 28 dm², el área total a construir representa el 6.5% de la misma. Con respecto al área utilizada y a utilizar por el proyecto, dentro de la finca madre la cual es de 2500 m², el área total a construir representa el 26% de la misma. (Ver pág. 24 del EsIA).

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

Coordenadas del polígono 1:		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	572327.08	876709.57
2	572363.46	876715.84
3	572396.34	876664.65
4	572363.39	876645.57

(Ver pág. 16 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) mediante nota No. DRLS-0889-2022, Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota No. DRLS-0890-2022. (Fojas 17 a 18 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del 12 de julio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “GRANJA PORCINA BERNAL” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono Polígono del proyecto, con una superficie de 2,435.02 m² el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Maíz” y “Pasto”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva. (Fojas 19 a 20 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica el día 22 de julio de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:40 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se desarrollará en las Finca que es propiedad de la señora Estivalys Del Carmen Bernal, se encuentra en Santa Ana. La finca se encuentra a más de 300 metros de la población más cercana (Santa Ana).

El proyecto conlleva la mejora de la galera existente de 150 m² con capacidad máxima de 200 cerdos, entre madres, berracos y cerdos, y la construcción a futuro de dos (2) galeras similares para la actividad de cría y ceba de ganado porcino, bajo la técnica de producción en cama profunda. Las galeras contendrán corrales (o chiquerios) para albergar, el ciclo completo: gestación, maternidad, destete y engorde.

Existe un área cubierta con especies de gramíneas, conocidas con en el nombre común de pasto faragua y pasto carretera. A lo interno del sitio donde se construye el proyecto, no se identificó ninguna especie constituida por árbol o arbusto.

El proyecto utilizará agua de pozo profundo existente dentro de la finca y actualmente en uso. Además, cuenta con tanque para almacenamiento de agua.

Una vez recorrido el proyecto podemos indicar que los impactos ambientales negativos que se ocasionaran son de carácter no significativo. (Fojas 21 a 25 del expediente administrativo correspondiente).

La unidad ambiental del MIDA y MINSA no emitieron sus informes de evaluación al EsIA que mediante nota DRLS-0889-2022 y DRLS-0890-2022 se les había solicitado. Por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009.

23

de agosto del 2011, el cual señala que, " [...] en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto" "[...].

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo** Según el MIVIOT (ver nota adjunta) el sitio de proyecto no cuenta con código de zona asignado. Sin embargo, es evidente que el dominio del uso de suelo en la zona es agropecuario, especialmente la ganadería y agricultura (maíz). De igual manera el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes antes las instituciones públicas y/o privadas para la construcción y operación del proyecto, según corresponda. (Ver pág. 32 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA, La topografía que presenta el terreno es 95 % plano con leve pendiente. (Ver pág. 32 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA El proyecto por construirse se ubica en la cuenca hidrica No. 126 denominada Ríos entre el Tonosí y La Villa, siendo el río principal de la cuenca el Río Guararé. (Ver pág. 33 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA El área precisa a utilizar esta desprovista de material vegetativo. Existe un área cubierta con especies de gramíneas, conocidas con en el nombre común de pasto faragua (*Hyparrhenia rufa*) y pasto carretera (*Digitaria decumbens*). (Ver pág. 37 del EsIA).

La **fauna** según lo descrito en el EsIA, La fauna en el sitio específico es medianamente escasa, debido que es un área intervenida además de tener una baja población de especies de árboles y de arbustos en el sitio exacto del proyecto. Se observó y se escuchó el cantar de aves muy características de la zona. (Ver pág. 38 del EsIA).

La Percepción local sobre el proyecto según lo descrito en el EsIA La técnica que se aplicó fue el de "ENTREVISTA individual" cara a cara, de personas mayores de edad en cada vivienda o local próximo, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, en todas las fases del proyecto.

El resultado de la consulta desarrollada:

El resultado obtenido a través de la consulta realizada, la cual consistió en primera instancia explicar el objetivo del proyecto y a su vez escuchar y anotar las consideraciones o comentario de los entrevistados sobre el proyecto.

El resultado fue que el 100% de los entrevistados dijo estar de acuerdo con el proyecto. Todos indicaron que no les afecta y/o traerá beneficios a la comunidad. (Ver pág. 39 a 42 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 19 a 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en él mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

89
↓ Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.

↓ Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- q. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- s. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N°. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N°. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.

- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "GRANJA PORCINA BERNAL", cuyo promotor es ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ.


 ISRAEL VERGARA M.
 Jefe de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental


 ELIDA BERNAL L.
 Directora Regional del Ministerio de
 Ambiente de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-026-2022

De 3 de Agosto de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
“GRANJA PORCINA BERNAL.”

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, Representante Legal portadora de la cedula de identidad personal No-(7- 708-1306), se propone realizar el proyecto denominado **GRANJA PORCINA BERNAL**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de junio de 2022, la señora **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GRANJA PORCINA BERNAL** ubicado en corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D., LICDO. AGUSTÍN SÁEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

Que el 29 de junio de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-025-2906-2022**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“GRANJA PORCINA BERNAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto **GRANJA PORCINA BERNAL**, cuyo promotor **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ** con cédula de identidad personal No. 7-708-1306, consiste en – la cría y ceba de ganado porcino-, utilizando de forma complementaria el sistema de cama profunda, sobre el Inmueble Los Santos, código de ubicación 7211, folio real No.30361067, La Palma, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con una superficie de 1 ha + 28 dm2.

Desde la perspectiva física, biológica y socioeconómica podemos indicar que la zona objeto de estudio no cuenta código de uso de suelo asignado según MIVIOT. Sin embargo, la zona se define como área dedicada a la actividad agropecuaria. La finca objeto de estudio se encuentra a más de 300 metros de la población más cercana (Santa Ana). (Ver pág. 5 del EsIA).

Cabe señalar que la actividad como tal ya existe en el sitio a una escala menor que la estipulada en el Decreto Ejecutivo No.123 de 2009. Sin embargo, se pretende expandir el proyecto a una mayor cantidad de cerdos de la indicada en dicho decreto, razón del presente estudio de impacto ambiental. Actualmente existe una galera (galera #1) de 150 m2 distribuida en 5 corrales techados y abiertos. La capacidad máxima de la galera existente es de 200 cerdos. Actualmente solo hay 48 cerdos en total, entre cerdos, madres y berracos. La expansión conlleva construir dos (2) galeras más de menor o igual área que la existente. (Ver pág. 15del EsIA).

Cabe destacar que esta actividad se realizará de forma complementaria utilizando el “sistema de cama profunda”. Además, claro está de las actividades de manejo veterinario, manejo de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos, y limpieza general. Las galeras contendrán 5 corrales (o chiquerones) cada una para albergar, ordenada y escalonadamente a los animales, con diferentes edades, en el ciclo completo de: gestación, maternidad, destete y engorde. El “sistema de cama profunda” se trata de una alternativa de sistema confinado de bajo costo, para la actividad porcina de ciclo completo. Se utiliza una cama de material seco absorbente que brinda confort al animal, como lo es la cascarilla de arroz. Estos diseños poseen importantes ventajas entre las que se destacan los factores referidos al costo, al medio ambiente y al bienestar animal. El uso de cama en estos sistemas tiene como principal objetivo, reducir las pérdidas de calor de los animales. Como ventaja adicional, en determinadas zonas de la cama, por efecto de la fermentación existente, se producen focos de calor dentro de la instalación. (Ver pág. 23 del EsIA).

Con respecto al área total de la finca madre la cual es 1 Ha + 28 dm2, el área total a construir representa el 6.5% de la misma. Con respecto al área utilizada y a utilizar por el proyecto, dentro de

la finca madre la cual es de 2500 m², el área total a construir representa el 26% de la misma. (Ver pág. 24 del EsIA).

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

Coordenadas del polígono 1:		
Puntos	Coordenadas (WGS-84) (m)	UTM
1	572327.08	876709.57
2	572363.46	876715.84
3	572396.34	876664.65
4	572363.39	876645.57

(Ver pág. 16 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) mediante nota No. DRLS-0889-2022, Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota No. DRLS-0890-2022. (Fojas 17 a 18 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del 12 de julio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “GRANJA PORCINA BERNAL” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono Polígono del proyecto, con una superficie de 2,435.02 m² el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Maíz” y “Pasto”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva. (Fojas 19 a 20 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica el día 22 de julio de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:40 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se desarrollará en las Finca que es propiedad de la señora Estivalys Del Carmen Bernal, se encuentra en Santa Ana. La finca se encuentra a más de 300 metros de la población más cercana (Santa Ana).

El proyecto conlleva la mejora de la galera existente de 150 m² con capacidad máxima de 200 cerdos, entre madres, berracos y cerdos, y la construcción a futuro de dos (2) galeras similares para la actividad de cría y ceba de ganado porcino, bajo la técnica de producción en cama profunda. Las galeras contendrán corrales (o chiquerones) para albergar, el ciclo completo: gestación, maternidad, destete y engorde.

Existe un área cubierta con especies de gramíneas, conocidas con en el nombre común de pasto faragua y pato carretera. A lo interno del sitio donde se construye el proyecto, no se identificó ninguna especie constituida por árbol o arbusto.

El proyecto utilizará agua de pozo profundo existente dentro de la finca y actualmente en uso. Además, cuenta con tanque para almacenamiento de agua.

Una vez recorrido el proyecto podemos indicar que los impactos ambientales negativos que se ocasionaran son de carácter no significativo. (Fojas 21 a 25 del expediente administrativo correspondiente).

La unidad ambiental del MIDA y MINSA no emitieron sus informes de evaluación al EsIA que mediante nota DRLS-0889-2022 y DRLS-0890-2022 se les había solicitado. Por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...] en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto” “[...].

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “GRANJA PORCINA BERNAL” presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “GRANJA PORCINA BERNAL”, cuyo promotor es **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTÚNEZ**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución N° AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- q. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- s. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, incluir los resultados ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GRANJA PORCINA BERNAL**; de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL ANTUNEZ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL VERGARA M.
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental.


ELIDA BERNAL L.
 Directora Regional del
 Ministerio de Ambiente de Los Santos



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "GRANJA PORCINA BERNAL".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA

Tercer Plano: PROMOTOR: ESTIVALYS DEL CARMEN BERNAL
ANTÚNEZ

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 2500 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-026-2022 DE 3 DE AGOSTO DE
2022

Recibido por:

Estivalys Bernal
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

7-708-1306
Nº de C.I.P.

Estivalys Bernal
Firma

10-08-2022
Fecha

